

**Declaratoria de Desierto
LPN-CPJ-06-2022**

Acta núm. 002 – Declaratoria de Desierto

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: LPN-CPJ-06-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante acta núm.12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 245-2022 de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, representada por **Argelis Rafael Olivero Rosado**, coordinador de compras mayores de la Gerencia de Compras, según consta el oficio núm. GCC-289-2022 de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2022), para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar el quórum, en orden a sesionar válidamente, según lo establece el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, cuyo texto reza lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del [c]onsejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto (...)*”

SEGUNDO: Conocer sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de estudio de percepción del sistema de justicia dominicano, referencia núm. LPN-CPJ-06-2022.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 001 sobre inicio de expediente, decidió lo siguiente: autorizar el procedimiento de *Licitación pública nacional para la contratación de estudio de percepción del sistema de justicia dominicano*; aprobar las especificaciones técnicas, de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), elaborados por los señores **Juan francisco Medina Casado**, encargado de política judicial y **Rosaura M. Quiñones Q.**, directora de Análisis y Políticas Públicas,

**Declaratoria de Desierto
LPN-CPJ-06-2022**

ambos perteneciente al Consejo del Poder Judicial; y el pliego de condiciones, de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras; designar a los señores **Jorge Musa**, analista junior de Políticas Judiciales, **Juan F. Medina Casado**, encargado de Políticas Judiciales y **José E. Mateo** analista senior de Políticas, todos del Consejo del Poder Judicial; como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes que participaran de este procedimiento; ordenar a la Gerencia de Compras la publicación de la presente acta y las documentaciones que conforman el procedimiento en la web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do; así como también, la publicación de la convocatoria en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, por dos (2) días hábiles consecutivos.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) y veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), fue publicada la convocatoria a participar del proceso de licitación pública para la contratación de estudio de percepción del sistema de justicia dominicano, de referencia núm. LPN-CPJ-06-2022 en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional y en el portal web del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022) en cumplimiento con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, estaba pautado el proceso de recepción y apertura de ofertas técnicas (sobre A) y recepción de ofertas económicas (sobre B), según consta el acta notarial número quince guion dos mil veintidós (15-2022), instrumentada por la notaria pública Dra. Josefa María Gil De la Cruz, matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana núm. cuatro seis cuatro uno (4641), en el cual también se establece que no fue presentada ninguna oferta para este proceso.

POR CUANTO: Que a pesar de que los oferentes SIP Group Consulting, S.R.L. y Gallup República Dominicana, S.R.L. remitieron vía electrónica a esta gerencia de compras su manifestación de interés en fecha veintiocho (28) de julio y tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), respectivamente, ningún oferente se presentó para acreditar alguna oferta para participar del proceso de licitación pública, para la contratación de estudio de percepción del sistema de justicia dominicano, de referencia núm. LPN-CPJ-06-2022, por lo que se procede la declaratoria de desierto del mismo.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

CONSIDERANDO: El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha

**Declaratoria de Desierto
LPN-CPJ-06-2022**

dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), indica que el Comité de Compras y Licitaciones, tendrá entre otras funciones: “(...) *Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o*

parcialmente cualquier procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...)”.

CONSIDERANDO: El numeral 1 del artículo 66 de la precitada Resolución núm. 007/2019, plantea que: “*El Comité de Compras y Licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: 1. Si no se presentaren ofertas (...)* **PÁRRAFO I.** *Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes*”.

CONSIDERANDO: El numeral 25 del pliego de condiciones del procedimiento de que trata sobre la declaratoria de desierto, establece que: “*El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Por no haberse presentado ofertas (...)*”.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y las contrataciones de obras y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia; igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación; y razonabilidad, para todos los oferentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El pliego de condiciones, de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: El acta núm. 001 que aprueba el inicio de este proceso de licitación pública, de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Declaratoria de Desierto
LPN-CPJ-06-2022**

VISTA: Las publicaciones en los periódicos Listín Diario y El Caribe, en las fechas veintiuno (21) y veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El acta notarial número quince guion dos mil veintidós (15-2022), instrumentada por la notaria pública Dra. Josefa Maria Gil De la Cruz, en fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del [c]onsejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto*”.

Resolución número dos (2):

DECLARA desierto del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios profesionales para la contratación de estudio de percepción del sistema de justicia dominicano, de referencia núm. LPN-CPJ-06-2022, por no haberse recibido ninguna oferta.

Resolución número tres (3):

ORDENA la revisión del pliego de condiciones específicas y de las especificaciones técnicas de este procedimiento, previo a la reapertura del mismo, el que podrá realizarse con un plazo para presentar propuestas de un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el párrafo I de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).



**Declaratoria de Desierto
LPN-CPJ-06-2022**

Resolución número cuatro (4):

ORDENA a la Gerencia de Compras la publicación de esta decisión en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial de la presente acta.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Argelis Rafael Olivero Rosado**, coordinador de compras mayores de la Gerencia de Compras (con voz sin voto).